INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-055-CENACBARR-2026

Barranquilla – Atlántico, veinticuatro (24) de junio de 2026

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, está interesado en recibir ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía**,** el cual tiene por objeto la contratación de: **EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO CANINO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.** conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.**

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, CENAC-BARRANQUILLA, se permite convocar A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso Contractual.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5,

modificado por el decreto 1860 de 2021 y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.
Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al proponente a quien se le adjudique la misma y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía estipulados en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
> *b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
> *c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas.*
> *d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contratocelebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

Parágrafo 2. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."*

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2*. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de lasiguiente manera:*

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes yServicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de laEntidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados seinformen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo delpresente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términosmínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) eltérmino dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso,tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

*iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**.*

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el Proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por laEntidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 delpresente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - CÓDIGOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Nombre Producto
10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros	1012	Comida de animales	101218	Alimento para perros y gatos	10121801 Comida seca para perros
42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	4212	Equipos y suministros veterinarios	421216	Productos veterinarios	42121606 Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
		4214	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	421426	Jeringas y accesorios	42142609 Jeringas con agujas para uso médico
		4222	Productos para administración intravenosa y arterial	422219	Productos de regulación y medida del flujo intravenoso o arterial	42221803 Cintas o vendajes o correas o mangas para posicionamiento de catéter arterial o intravenoso
51	Medicamentos y Productos Farmacéuticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	511015	Antibióticos	51101500 Antibióticos
				511016	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios	51101631 Nitazoxanida
				511027	Antisépticos	51102717 nitrofurazona
		5114	Medicamentos para el sistema nervioso central	511429	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos	51142904 lidocaína
		5116	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	511616	Antihistamínicos (bloqueadores H1)	51161635 Cloridrato de difenhidramina

		5119	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	51191 6	Electrolitos	51191601 Dextrosa
		5120	Medicamentos inmunomoduladore s	51201 6	Vacunas, antígenos y toxoides	51201600 Vacunas, antígenos y toxoides
			Medicamentos inmunomoduladore s	51201 8	Agentes inmunoestimulante s	51201810 Galsulfasa

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo para efectos de liquidación del contrato.

1.5. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTAS

1.5.1. ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.5.2. CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información en algunos de los documentos allegados junto con la oferta, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
10. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
11. Cuando se demuestre la existencia de precios artificialmente bajos, que pongan en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO por ítem, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, la invitación pública y el ANEXO OFERTA ECONOMICA.
13. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Valoración de la Propuesta Económica.
14. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el precio unitario por ítem presentado por el oferente supere el PRECIO UNITARIO DE REFENCIA CENAC por ITEM establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, se rechazará la oferta total.
15. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas requeridas para cada ítem", se rechazará la oferta.
16. El no diligenciamiento de la lista de precios por ítems con sus respectivas cantidades en el SECOP II, se rechazará la oferta total.
17. Cuando se oferte un valor en 0 en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II.
18. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o subítem Incluido IVA "si aplica y alguno de ellos supera el precio de referencia, se rechazará la oferta en su totalidad.
19. Cuando el proponente no subsane lo requerido dentro del término establecido por la entidad, debido a la Ley 1882 de 2018 o si subsana que no lo haga en debida forma y como se solicita.
20. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando se modifique durante la etapa precontractual (antes de la adjudicación) los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
22. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre

del proceso y que sean de carácter sustancial y no formal.

23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección, dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la entidad.
24. Cuando el proponente plural no se inscriba en el SECOP II conforme a la guía para proponentes plurales de Colombia Compra Eficiente.
25. Cuando se mejore la oferta inicial al cambiar lo originalmente ofertado y/o adicionar algún documento, que no allegó junto con la oferta, y que sea necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
26. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
27. Cuando el proceso se encuentre limitado a MIPYME y el proponente no cumpla con lo indicado en el aviso de convocatoria de limitadas a MiPymes.
28. Demás causales contempladas en la ley y/o en los estudios previos y la invitación pública.

1.6. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

1.7. CAUSALES DE DESCALIFICACION DE LAS OFERTAS.

Si revisados los precios ofertados por parte de los oferentes, la CENAC-BARRANQUILLA-observa que no existen justificaciones objetivas por parte del oferente de índole económico que fundamenten la diferencia de precios ofertados respecto con los precios de referencia o del mercado, o cuando no justifique las razones de precios considerados artificialmente bajos, se descalificará la oferta en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

NOTA: DE ACUERDO CON EL ART. 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015, OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

1.8. CRITERIO DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un valor total idéntico de menor precio. En el caso en que dos o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se dará aplicabilidad al Artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 "LEY DE EMPRENDIMIENTO" conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, la CENAC BARRANQUILLA, dará aplicación a las siguientes reglas para cada criterio de desempate, establecidas en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de*

desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

En este sentido la CENAC BARRANQUILLA se permite dejar constancia que el requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

La CENAC BARRANQUILLA realizará una audiencia virtual de desempate, para lo cual previamente se le informara el link para el desarrollo de esta.

Si agotada la aplicación de los criterios el empate persiste, la CENAC establece lo siguiente:

a. La CENAC BARRANQUILLA ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el cierre del proceso en la plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la CENAC BARRANQUILLA le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, se realizará sorteo con balotas el cual podrá ser virtual o presencial para lo cual previamente se le informara el link para el desarrollo de esta, así mismo si alguno de los oferentes interesados desea asistir de manera presencial deberá informar mediante mensaje al módulo en la plataforma SECOP II para que se pueda coordinar el ingreso del personal a la unidad militar.

c. el sorteo se realiza en presencia del personal orgánico de la CENAC BARRANQUILLA y los interesados que deseen asistir. La balota será elegida por el profesional de control interno de la CENAC BARRANQUILLA.

NOTA 1: No se aceptarán ni serán tenidos en cuenta documentos que correspondan a los criterios de desempate, que sean remitidos con fecha posterior a la establecida para la presentación de ofertas. Por tal razón, el proponente deberá diligenciar el Formulario **FACTOR DE DESEMPATE** y acreditar los requisitos anexando los soportes correspondientes al momento de la presentación de su oferta.

NOTA 2: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

1.9. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

a) La propuesta debe redactarse en idioma castellano y debe ser presentada en escrito elaborado en medio electrónico. Por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normativa vigente).
b) Los costos en que incurra el proponente para la presentación de la propuesta serán a cargo del mismo.
c) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas, excepto que se acredite la indisponibilidad en la plataforma del SECOP II.
d) Si se presentan ofertas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
e) Deberá entregarse la propuesta a través del SECOP II incluyendo todos los documentos requeridos en la Invitación hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso, serán consideradas como propuestas extemporáneas, por lo cual se darán por no presentadas, y no se evaluarán.
f) La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal del Proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto según el caso.
g) En la propuesta deben indicarse cada uno de los ítems relacionados como el “Objeto” y en las Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales del capítulo 1, los precios deben ser expresados en pesos colombianos.
h) No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.
i)La propuesta deberá contener todos los documentos, anexos y formularios señalados en la invitación pública.
j)La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA** según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

1.10. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la presente invitación en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación a la plataforma del SECOP II en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el MDN- COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA no es responsable del estado de la plataforma del SECOP II.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

1.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Siendo el día y hora señalada para el cierre del proceso, se realizará la apertura en la plataforma del SECOP II y se publicará el listado de oferentes que presentaron propuesta en la invitación.

1.12. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que los interesados u oferentes realicen en el marco del actual proceso de selección deberán hacerse por escrito, por medio de la plataforma SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA** por canales distintos a los mencionados, no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, sólo se tendrán en cuenta las que sean radicadas a través del canal que corresponda.

1.13. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

El lugar de recepción de las ofertas será por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

1.14. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada “fuera de término” y no podrá ser evaluada.

En todo caso, deberá agotar el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, vigente.

El único correo electrónico, so pena de rechazo, para informar a la entidad previo a la hora y fecha prevista para el cierre es Cenacbarranquilla@buzonejercito.mil.co o contratos.cenacbarranquilla1@gmail.com. con los datos requeridos en el protocolo mencionado; así mismo para el recibo de las ofertas que no se cargaron en la plataforma dada la indisponibilidad y agotado el procedimiento descrito.

1.15. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a la invitación dentro del plazo señalado en el SECOP II, en el cronograma del proceso. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito, según las instrucciones que se incluyen en la presente invitación pública.

Concluido el anterior término, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA**, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada en el SECOP II mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

1.16. INFORMACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las normas y condiciones de la invitación del presente proceso se podrán consultar en la página web: www.colombiacompra.gov.co SECOP II, los cuales no tendrán costo alguno.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso será aquella publicada en la plataforma del SECOP II y por tanto susceptible de controversia, documentación que no sea radicada en este lugar no será aceptada como parte integral del proceso de selección.

NOTA 1.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo y demás requisitos de la invitación pública.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El MND-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se tendrá que el oferente deberá presentar la documentación o información solicitada hasta el término indicado en el informe de evaluación.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

2.1. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual como oferentes y/o proponentes, todas las personas naturales (consideradas legalmente capaces) o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y que además cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

2.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma del SECOPII, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes y/o servicios, e indicar su valor ofertado en peso colombiano, discriminando el IVA a que haya lugar.

De no incluirse completamente todos los bienes o servicios requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, debe inscribirse en el SECOP II como oferente plural de acuerdo con lo señalado en la guía de Colombia Compra Eficiente

para tal efecto y cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Las propuestas deben tener validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de esta.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

La carta de presentación debe venir suscrita por el representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
- No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

2.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificarán los documentos presentados por el oferente que haya presentado su oferta a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje

2.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, la CENAC BARRANQUILLA

solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC BARRANQUILLA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, **con fecha de expedición igual o inferior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario; de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 28 del Código de Comercio modificado por el artículo 175 del Decreto Nacional 0019 de 2012, el acta debe estar debidamente inscrita registrada y ejecutoriada en el registro mercantil de la sociedad.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Acreditar la renovación de la matricula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2.2.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el

alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

2.2.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de Sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, **con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre o representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario No. 7, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

Nota 5: para lo anterior deberá diligenciarse el **FORMATO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

2.2.1.2.4. APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como representarla judicial y

extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del código General del Proceso. Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

2.2.1.2.5. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución N°.10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> *“ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.”*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

2.2.1.2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio*, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

2.2.1.2.6. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.2.1.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

- **Consorcios O Uniones Temporales**

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos: **a.** Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. **b.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual

se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. **c.** Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **d.** Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más. **e.** La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **f.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. **g.** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del estudio previo e invitación pública. **h.** No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio, unión temporal. **i.** El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección. **j.** La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la CENAC BARRANQUILLA para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso. En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el estudio previo e invitación pública.

NOTA 1: Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”

“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del

contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

NOTA 2: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Promesa de Sociedad Futura**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC BARRANQUILLA. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

- **Personas Naturales nacionales sin establecimiento de comercio**

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.”

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

- **Entidades sin ánimo de lucro**

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en la invitación pública.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.
a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

2.2.1.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público

certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago **realizado en los seis (06) meses inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas**. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, **Inciso segundo.** Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

2.2.1.5. CONSULTA CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución N°.5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la

Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

2.2.1.6. CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA1: se verificarán los soportes de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA2: si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará Verificación de los antecedentes disciplinarios de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

2.2.1.7. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012, el M.D.N-COADE-DICRE-CENAC- BARRANQUILLA, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la entidad hará verificación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

2.2.1.8. VERIFICACIÓN DE MULTAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

De conformidad con lo previsto la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia **del <u>oferente (representante legal de la persona jurídica),</u>** la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para

el efecto (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.1.9. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de la persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, la CENAC BARRANQUILLA exige la consulta y certificado de la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta). La verificación deberá ser realizada igualmente por el Comité Jurídico Evaluador.

2.2.1.10. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC BARRANQUILLA verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil (cuando aplique).

2.2.1.11. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD (Formulario).

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.2.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

2.2.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "Pacto de Integridad"

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, destinado para tal fin, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

2.2.1.14. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

2.2.1.15. FORMULARIO ANTISOBORNO.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** "FORMULARIO ANTISOBORNO". El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

2.2.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES"

El oferente deberá diligenciar el formulario, manifestando que no está incurso en Sanciones, Multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 5 años.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del RUES la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

"Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.”.*

2.2.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO”

Deberá diligenciarse por el proponente extranjero dicho formulario, en el garantiza bajo la gravedad del juramento no tener sucursal en Colombia. (Si aplica)

2.2.1.18. CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional ampliada (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

2.2.1.19 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/ El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II CERTIFICADO EN EL CUAL CONSTE QUE NO ES DEUDOR MOROSO DEL ESTADO (representante legal de la persona jurídica).

2.2.1.20. COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FISICA DEL CONTRATO

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario** “COMPROMISO SUSCRIPCIÓN FISICA DEL CONTRATO”. El comité jurídico evaluador, corroborará el

cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. (Aspecto de Verificación).

2.2.1. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

2.2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

Para tal efecto diligenciaría el Formulario de la invitación pública “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con contratos terminado y/o liquidado cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO EXPERIENCIA HABILITANTE.
d) No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.
Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del

respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato.

b) Acta de liquidación del contrato.

c) Certificación expedida por la Entidad Contratante.

d) Acta de Recibo Final.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c y d deben ser expedidas en los términos del literal b “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

Nota 3: EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA, se rechazará la propuesta. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que hacen parte de la invitación pública, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

10.2.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES NACIONALES:

El oferente debe acreditar experiencia con certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o que tenga relación con el objeto, el valor de dichas certificaciones deberá corresponder a la sumatoria a continuación relacionada de conformidad con el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los factores diferenciales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, así:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA PARA CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar al objeto del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior

al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENAC- BARRANQUILLA**,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.2.2.2. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes adquiridos cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el comité técnico evaluador. CUMPLE O NO CUMPLE.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO									**NOMBRE CUENTA**	
02-02-01-002-003-03									PREPARACIONES UTILIZADAS EN LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES	
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIA TOCK - INVENTARIO**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	

1	2331101	Maíz y/o sorgo, harina de carne y hueso, harina proteica de pollo, harina de pescado, harina de soya y/o concentrado proteico de soya, arroz, concentrado proteico de maíz, trigo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (bht), saborizante a base de menudencias de cerdo y/o pollo, inulina, fosfato de calcio, sal, arveja deshidratada, zanahoria deshidratante, l-lisina, dlmetionina, carbonato de calcio, cloruro de colina, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo # 40, amarillo # 5,amarillo # 6, azul # 2), niacina, suplemento vitamínicos (a,e,b12,d3) pantotenato de calcio , suplemento de rivofiavina , biotina, ácido folico, mononitrato de tiamina, clorhidrato de pirixina,complejo menadina sódica bisulfito (fuente de actividad de vitamina k), sulfato de zinc, proteinato de zinc, sulfato ferroso, proteinato de hierro , sifato de manganeso, proteinato de manganeso, sulfato de cobre, proteinato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio, proteinato de selenio. **Energía metabolizable** (calculada): 3,800 kcal/kg **con los siguientes valores proteína cruda** (mín.):22,0% a 25,0% grasa cruda (mín.):10% a 12,0% fibra cruda (máx.): 4,0% humedad (máx.): 12,0% cenizas (máx.): 9,0% calcio (mín.- máx.): 1,1%/1,8% fósforo (mín.- máx.):0,8%/1,3% **vida util**: de 18 meses aproximadamente con buenas condiciones de almacenamiento con prebiótico natural, antioxidantes. Ficha técnica nojempp-cede4-diete-et-01590/int-0 (caninos de trabajo). Unidad de medida BULTO X 22,7 KG.	UN	0	1	1	10121800		

2	2331101	Maíz y/o sorgo, harina de carne y hueso, harina proteica de pollo, harina de pescado, harina de soya y/o concentrado proteico de soya, arroz, concentrado proteico de maíz, trigo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (bht), saborizante a base de menudencias de cerdo y/o pollo, inulina, fosfato de calcio, sal, arveja deshidratada, zanahoria deshidratante, l-lisina, dlmetionina, carbonato de calcio, cloruro de colina, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo # 40, amarillo # 5,amarillo # 6, azul # 2), niacina, suplemento vitamínicos (a,e,b12,d3) pantotenato de calcio , suplemento de rivofiavina , biotina, ácido folico, mononitrato de tiamina, clorhidrato de pirixina,complejo menadina sódica bisulfito (fuente de actividad de vitamina k), sulfato de zinc, proteinato de zinc, sulfato ferroso, proteinato de hierro , sifato de manganeso, proteinato de manganeso, sulfato de cobre, proteinato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio, proteinato de selenio. **Energia metabolizable** (calculada): 3,800 kcal/kg **con los siguientes valores proteína cruda** (mín.):22,0% a 25,0% grasa cruda (mín.):10% a 12,0% fibra cruda (máx.): 4,0% humedad (máx.): 12,0% cenizas (máx.): 9,0% calcio (mín.- máx.): 1,1%/1,8% fósforo (mín.- máx.):0,8%/1,3% **vida util**: de 18 meses aproximadamente con buenas condiciones de almacenamiento con prebiótico natural, antioxidantes. Ficha técnica nojempp-cede4-diete-et-01590/int-0 (caninos de trabajo) Unidad por medida BULTO X 8,0 KG.	UN	0	1	1	10121800		
3	2331101	Alimento húmedo completo para perros adultos de todas las razas. Está preparado con ingredientes de alta calidad y sin adición de conservantes artificiales. Una receta con sabrosos trocitos con carne ideal para su alimentación, para darle una vida sana a tu perro y vivir momentos especiales, agua suficiente para proceso. Unidad de medida por unidad 100 gramos	UN	0	1	1	10121800		

4	2331101	Galletitas horneadas con cuidado especial y preparadas con ingredientes integrales y deliciosos sabores naturales, trigo integral molido, harina de trigo, maíz amarillo molido, fibra de soja. Unidad de medida por unidad 500 gramos.	UN	0	1	1	10121800		
5	2331101	Alimento húmedo. .altamente digestible con el balance óptimo de fibras naturales solubles e insolubles fibra prebiótica y ácidos grasos esenciales omega-3 y omega-6 alto en electrolitos y vitamina b antioxidantes clínicamente comprobados cómo ayuda: promueve el crecimiento de bacterias benéficas en el intestino repone los nutrientes perdidos y asegura una fácil absorción apoya un sistema inmunológico sano satisface las necesidades nutricionales especiales de cachorros y perros adultos agua, pollo, hígado de cerdo, zanahorias, arroz, almidón de arroz, azúcar, sabor a hígado de pollo, pulpa de remolacha seca, aceite de soja, alginato de potasio, celulosa en polvo, cloruro de calcio, claras de huevo, citrato de potasio, l-treonina, fosfato dicálcico, guar. Goma, tripolifosfato de sodio, lactato de calcio, gluconato de calcio, cáscara de semilla de psyllium, fosfato monosódico, vitaminas (suplemento de vitamina e, ácido ascórbico (fuente de vitamina c), l-ascorbilo-2-polifosfato (fuente de vitamina c), mononitrato de tiamina, suplemento de niacina, pantotenato de calcio, suplemento de vitamina b12, clorhidrato de piridoxina, biotina, suplemento de vitamina d3, suplemento de riboflavina, ácido fólico), l-lisina, taurina, óxido de magnesio, l-triptófano, minerales (óxido de zinc, sulfato ferroso, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yodato de calcio), betacaroteno. Unidad de medida por unidad LATA X 150 GR HILLS I/D	UN	0	1	1	10121800		

9	2331	Alimento húmedo. Altamente digestible con el balance óptimo de fibras naturales solubles insolubles fibra prebiótica y ácidos grasos esenciales omega-3 y omega-6 alto en electrolitos y vitamina b antioxidantes clínicamente comprobados cómo ayuda:promueve el crecimiento de bacterias benéficas en el intestino repone los nutrientes perdidos y asegura una fácil absorción apoya un sistema inmunológico sano satisface las necesidades nutricionales especiales de cachorros y perros adultos agua, pollo, hígado de cerdo, zanahorias, arroz, almidón de arroz, azúcar, sabor a hígado de pollo, pulpa de remolacha seca, aceite de soja, alginato de potasio, celulosa en polvo, cloruro de calcio, claras de huevo, citrato de potasio, l-treonina, fosfato dicálcico, guar. Goma, tripolifosfato de sodio, lactato de calcio, gluconato de calcio, cáscara de semilla de psyllium, fosfato monosódico, vitaminas (suplemento de vitamina e, ácido ascórbico (fuente de vitamina c), l-ascorbilo-2-polifosfato (fuente de vitamina c), mononitrato de tiamina, suplemento de niacina, pantotenato de calcio, suplemento de vitamina b12, clorhidrato de piridoxina, biotina, suplemento de vitamina d3, suplemento de riboflavina, ácido fólico), l-lisina, taurina, óxido de magnesio, l-triptófano, minerales (óxido de zinc, sulfato ferroso, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yodato de calcio), betacaroteno. Unidad de medida por unidad LATA X 370 GR HILLS I/D	UN	0	1	1	10121800		

CENACBARR

7	2331101	Alimento húmedo de cuidado crítico es un alimento húmedo para perros y gatos formulado para apoyar la nutrición de las mascotas que se encuentren en una etapa de recuperación de una cirugía, enfermedad o alguna lesión. La recuperación de una cirugía será un proceso estresante para la mascota, así que a/d será una comida húmeda para perros y gatos que suplirá las necesidades energéticas, el fortalecimiento del sistema inmunológico y apoyará esta etapa de convalecencia. Contiene un alto nivel de proteína y grasa de excelente calidad, altos niveles de antioxidantes y mayores niveles de vitamina b y zinc. Además, gracias a su óptimo contenido de potasio será ideal para combatir la convalecencia. - la comida húmeda para perros y gatos a/d también posee un delicioso sabor, agradable textura y atrayente aroma para estimular el apetito. Rico sabor a pollo con altos contenidos de antioxidantes que fortalecerán las defensas alimento húmedo ideal para apoyar la convalecencia de las mascotas. Unidad de medida por unidad LATA X 170 GR HILLS A/D	UN	0	1	1	10121800		
8	2331101	Galleta comestible a base de carnaza 100% natural Unidad de medida por unidad Paquete de un kilo.	UN	0	1	1	10121800		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-01-003-005-02	Productos farmacéuticos

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK -**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

				INVENTARIOS)					
9	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antialérgico antihistamínico oral**. Tratamiento de reacciones alérgicas, especialmente dermatitis, urticaria, edema angioneurótico, otitis eczematosa aguda, picaduras de insectos, enfisema, quemaduras, tos y mareo principio activo: clorfeniramina maleato. Unidad de Medida caja x 10 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
10	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **agua oxigenada** para desinfectar heridas. Unidad de Medida frasco 250 ml.	UN	0	1	1	42121606		
11	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **solución anabólica**, orexígena (estimulante del apetito) y reguladora del balance energético deadministración oral para caninos y felinos. Ideal en casos de anorexia, estados de convalecencia, anemias, hepatopatías, nefropatías sin retención urinaria, osteopatías (hptns), fracturas, hipoproteinemia. Terapia prolongada con glucocorticoides. Unidad de medida frasco gotero con 10 ml.	UN	0	1	1	42121600		
12	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **azitromicina** de 500 mg en tableta blister x Unidad de medida caja por 10 unds.	UN	0	1	1	42121600		

13	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **gel dérmico dermatológico** para el tratamiento de las dermatitis secas o exudativas y otitis externas supurativas, catarrales, eccematosas y ulcerosas causadas por gérmenes tales como pasteurella sp., pseudomona aureoginosa, proteus sp., streptococcus sp., staphylococcus sp., y aquellas de origen micótico, como cándida albicans y otros dermatofitos. Unidad de medida tubo X 35 g.	UN	0	1	1	42121606		
14	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **ketoprofeno** x 100 mg tab blister. Unidad de medida caja x 10 unds (des inflamatorio).	UN	0	1	1	42121600		
15	3527013	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **algodón** en zig-zag, blanco. Unidad de medida presentación en tarro de polipropileno, de 100 gramos	UN	0	1	1	11121802		
16	3527011	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **apósito** uso veterinario, asépticos para cubrir heridas. Heridas, abcesos, cicatrización por segunda intención 10x10. Unidad de medida paquete x 10.	UN	0	1	1	42311511		
17	3527016	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **venda elástica antiséptica** uso veterinario 5cm x 5 yardas.	UN	0	1	1	42311511		
18	3526202	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiparasitario externo** para el control de garrapatas, sarna y piojos, para uso externo mediante baño. Unidad de medida frasco x 1 litro.	UN	0	1	1	42121601		

19	3526202	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiparasitario externo** garrapaticida y antisarnico para caninos, para uso externo mediante baño. Unidad de medida frasco x 20 ml.	UN	0	1	1	42121601		
20	3526202	Antiparasitarios para animales: **antiparasitario de amplio espectro** con forma de hueso y con sabor a hígado para perros grandes 30kg Unidad de medida caja (2 tabletas).	UN	0	1	1	42121601		
21	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario:**stanozolol**: 0,4 g roheptadina clorhidrato: 0,2 g dl-carnitina clorhidrato: 7 g p. Unidad de medida frasco100 ml x 10 ml.	UN	0	1	1	42121600		
22	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: solución antiséptica indicada para la asepsia externa e interna a nivel veterinario, puede usarse en la piel intacta, en heridas quirúrgicas o accidentales, instrumentales médico quirúrgicos y utensilios en general. Unidad de medida Botella tipo spray x 120 ml.	UN	0	1	1	42121600		

CENACBARR

23	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **larvicida y antiséptico para uso externo**. Controla miasis y facilita el tratamiento de heridas en los animales domésticos. Usos: control de miasis. Control de infestaciones de moscas y efecto antiséptico en heridas quirúrgicas como castraciones, cortes de cola. Tratamiento en heridas de la piel, de pezuñas, cascos, pezones, curaciones de ombligo, onfalitis. Infecciones bacterianas secundarias en lesiones vesiculares, pododermatitis. Escoriaciones y úlceras de la piel. Unidad de medida frasco X 375 ml.	UN	0	1	1	42121600		
24	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: compuestos por **vitaminas del complejo b** en solución oral, composición: cadaml contiene: tiamina (b1) 2 mg riboflavina (b2) 1 mg piridoxina clorhidrato (b6) 1 mg cianocobalamina (b12) 10 mcg nicotinamida 22 mg glicerofosfato cálcico 10 mg glicerofosfato potásico 75 % 1 mg glicerofosfato sódico 18 mg biotina 10 mcg d-pantenol 4 mg ácido láctico 85% 20 mg ácido cítrico anhidro 8 mg excipientes c.s.p 1 ml. Unidad de medida frasco x 100 ml.	UN	0	1	1	42121600		
25	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antihelmíntico** en forma de suspensión para administración oral a base de pirantel pamoato, praziquantel y febantel, de amplio espectro de acción antiparasitaria contra nemátodos y cestodos presentación jeringa x 5 ml.	UN	0	1	1	42121600		

26	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiséptico oral** para la higiene bucal y el mal aliento en los caninos frasco dispensador x 120 ml.	UN	0	1	1	42121600		
27	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **clotrimazol** de concentración 1%, en crema, piel y mucosas, medicación dermatológica, antimicóticos. Unidad de medida caja con tubo x 35 gramos.	UN	0	1	1	51101805		
28	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **loción de uso tópico**, antimicótico, antibacteriano y antiinflamatorio en tratamiento de afecciones en la piel, cada 100 ml contiene: clotrimazol - 1,0 g / gentamicina sulfato - 0,5 g / betametasona 17 valerato - 0,04 g / excipientes c.s.p. - 00 g x50ml. Unidad de medidad botella tipo spray	UN	0	1	1	42121600		
29	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento nutricional** que aporta vitaminas, ácidos grasos y zinc Unidad de medida paquete de 300 grs	UN	0	1	1	42121600		
30	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antibacteriano de amplio espectro**. Control de erhlichia canis,para el tratamiento de ehrlichiosis canina y afecciones buco-dentarias infecciosas causadas por microorganismos sensibles en perros y gatos como: estomatitis, gingivitis, periodontitis, piorreas, mal olor bucal. Otras enfermedades de origen infeccioso, de los sistemas digestivo, respiratorio, óseo, genitourinario y tegumentario, causadas por bacterias grampositivas - vet 200	UN	0	1	1	42121600		

		mg. Unidad de medida caja x 10 unidades.							
31	3526202	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiparasitarios para animales**: desparasitante componente activo pamoato de pirantel + praxicuantel + albendazol x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		
32	3523	**Analgésico**, antipirético, antiinflamatorio en solución inyectable, efectivo en todos los animales domésticos; controla el dolor y la fiebre. Unidad de Medida frasco x 20 ml.	UN	0	1	1	42121600		
33	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **doxiciclina** para el tratamiento de ehrlichiosis canina y afecciones bucodentarias infecciosas causadas por microorganismos sensibles en perros y gatos como: estomatitis, gingivitis, periodontitis, piorreas, mal olor bucal. Otras enfermedades de origen infeccioso, de los sistemas digestivo, respiratorio, óseo, genitourinario y tegumentario, causadas por bacterias grampositivas . X 200 mg. Unidad de medida caja por 10 tabletas.	UN	0	1	1	51101557		

34	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **rehidratante**, suero oral para hidratación, dextrosa, cloruro de sodio, vitamina a, vitamina c, vitamina b1, vitamina b6, vitamina b12, vitamina d3, vitamina k, citrato de sodio, cloruro de potasio. Unidad de medida sobre de 19.5 grs c/u.	UN	0	1	1	42121600		
35	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antisepsia directa en animales** y para desinfección general de: establos, gallineros, galpones, corrales, porquerizas, vehículos, suelos, excretas, lazos, rejos, cercas y otros objetos inanimados. Unidad de medida frasco de 3.800 ml.	UN	0	1	1	42121600		
36	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: antiparasitario **para perros y gatos** es un antiparasitario de acción inmediata y más segura para perros y gatos. Su efecto empezará 4 horas después de su aplicación eliminando pulgas, garrapatas y piojos. Este antipulgas puede ser aplicado a partir de los 2 primeros días de vida, así que será ideal para brindar máxima protección a cachorros y gatitos. Unidad de medida botella tipo Spray x 250 ml.	UN	0	1	1	42121600		
37	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **cicatrizante**, antiséptico, secante y repelente de insectos. Unidad de Medida frasco plástico por 250 ml.	UN	0	1	1	42121600		
38	3525075	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: gentamicina: (sulfato) de concentración 100 mg/20 ml, base de solución inyectable, antinfectosos antibacteriolos, antinfectosos antibacterianos Unidad de medida frasco de x 20 ml.	UN	0	1	1	42121600		

39	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **multivitamínico oral** indicado en perros y gatos para prevenir, restablecer y tratar las deficiencias de vitaminas de su contenido. -ayuda a equilibrar y reparar el estado físico después de padecer alguna enfermedad que altere el organismo. -fortalece el proceso nutricional de las mascotas cuando es requerido. -estimulante del apetito. Unidad de medida frasco x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
40	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **isodine** solución tópica. Unidad de medida frasco x 120 ml.	UN	0	1	1	42121600		
41	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **ketoconazol** tabletas. Unidad de medida caja blister x 10 unid.	UN	0	1	1	51101811		
42	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **larvicida- antiseptico**. (cipermetrina y violeta de metilo). Unidad de medida frasco y/o spray x 375 ml	UN	0	1	1	42121600		
43	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **bacteriostático y antiséptico** de uso tópico que favorece la rápida curaciónde heridas en los animales en. Unidad de medida botella tipo spray x 300 ml.	UN	0	1	1	42121600		
44	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **pomada útil** en la inflamación y dolor de músculos, tendones, articulaciones y glándula mamaria, está indicada para bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, perros y gatos. Unidad de medida recipiente plastico por 220 gr.	UN	0	1	1	42121606		

45	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiparasitario perros y gatos**. Spoton. 3.2 ml.	UN	0	1	1	42121600		
46	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **shampoo** splend x 250 ml	UN	0	1	1	53131608		
47	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **shampoo insecticida** (permetrina, butoxido de piperonilo+irgasandp300). Unidad de medida Botella plastica presentación 120 ml.	UN	0	1	1	53131608		
48	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: solución **oral b12 x 100 ml** (solución oral con suplemento nutricional, anti anémico y estimulante del apetito, fuente de vitaminas del complejo b para uso oral en todas las especies de animales domésticos. Unidad de medida Botella plastica x 100 ml.	UN	0	1	1	42121600		
49	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiparasitario de uso oral** para perros y gatos. Este producto está formulado para el control y tratamiento de parásitos internos en todas sus etapas: larvas, huevos y adultos. Está elaborado a base de albendazol micronizado y praziquantel.splend dog. Unidad de medida Botella plastica x 5 ml.	UN	0	1	1	42121600		
50	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **sulfato ferroso.** Unidad de medida Botella plastica x 120 ml	UN	0	1	1	51131503		
51	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento nutricional** con omega tres y minerales, presentación frasco con 120 ml	UN	0	1	1	51191905		

52	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **talco baño** seco. Unidad de medida Botella plastica x 100 grs.	UN	0	1	1	11101518		
53	3525007	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **tiamina x 100 ml**: complejos vitamínicos, calcios y sueros. Unidad de medida Botella plastica por 100 ml.	UN	0	1	1	51191909		
54	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **tranquilizante y pre anestésico** inyectable x 10 ml; perros: pre anestésico: 0,1 - 0,2 mg/kg de peso por vía i.v., aplicar máximo 3 mg. Tranquilizante: 0,025 - 0,2 mg/kg de peso por vía i.v., aplicar máximo 3 mg. 0,1 - 0,25 mg/kg de peso por vía i.m. Calma animales indóciles, nerviosos o agresivos. Disminuye la excitabilidad, la ansiedad y el estado de alerta. Mejora el manejo y la sujeción en procedimientos diagnósticos, clínicos. Unidad de medida frasco.	UN	0	1	1	42121600		
55	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **tratamiento de infecciones externas** post-traumatismos o post-operatorios; eczemas y piodermas producidos por staphylococcus sp., streptococcus sp., corynebacterium sp. Y proteus sp. Unidad de medida frasco x 300g.	UN	0	1	1	42121600		
56	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **comprimidos masticables** para perros de 20 a 40 kilos para el control de pulgas, ácaros y garrapatas. Cada gramo contiene: fluralaner (micronizado) 136,4 mgexcipientes csp10 g. Presentación tableta masticable 1000 mg.	UN	0	1	1	42121600		

57	3525075	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: vacuna viva atenuada contra el moquillo canino (vmc), la hepatitis contagiosa canina producida por adenovirus canino tipo 1, infecciones producidas por adenovirus canino tipo 2, parvovirus canino (pvc) y virus de parainfluenza canina (pic). Unidad de medida Ampolleta.	UN	0	1	1	42121600		
58	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **complejo multivitamínico, complejo vitamínico y mineral,** principio activo: adenosintrifosfato, vitamina a, vitamina d, vitamina e, yodo, hierro, manganeso**.** Inyectable x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
59	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano,** principio activo: oxitetraciclina clorhidrato 50mg. Inyectable x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
60	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano,** principio activo: oxitetraciclina clorhidrato 50mg. Inyectable x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
61	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antibiótico,** principio activo: ampicilina trihidrato 100mg. Inyectable x 80 ml	UN	0	1	1	42121600		
62	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antibiótico y antiinflamatorio,** principio activo: azitromicina, meloxicam. Contiene un antibiótico macrólido de última generación, combinado con un analgésico, antiinflamatorio aine con acción preferencial sobre la cox 2. Caja con 15 blíster x 6 tabletas. Azimelox 200:	UN	0	1	1	42121600		

63	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico mineral** aminoácidos, principio activo: vitamina a, d3,e,b1,b6, b12, b5, calcio; metionina, lisina, fosforo. Presentación: frasco x 30 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
64	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiemético**, principio activo: **metoclopramida** 5 mg. Presentación: frasco inyectable x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		
65	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio**, principio activo: **ketoprofeno** 100 mg. Presentación: frasco inyectable x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		
66	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio**, principio activo: ketoprofeno 100 mg. Presentación: frasco inyectable x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
67	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico**, principio activo: ácido ascórbico 25o mg. Presentación: frasco inyectable x 20 ml	UN	0	1	1	42121600		
68	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **anticolinergico**, principio activo: atropina sulfato 1 mg. Presentación: caja x 20 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
69	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antipruritico**, principio activo: atropina sulfato 1 mg. Presentación: inyectable x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
70	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antidiarreico**, principio activo: subsalicilato de bismuto 1.75 mg. Presentación: frasco x 240ml	UN	0	1	1	42121600		

71	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio**, principio activo: dexametasona 2 mg. Presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
72	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiséptico**/ desinfectante, principio activo: dodecil dimetil amonio cloruro, glutaraldehido, sales de amonio cuaternario. Presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
73	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **analgésico**, principio activo: dipirona 500, hioscina 4mg presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
74	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: vitamínico mineral, principio activo: **fosfato bicalcico, calcio, fosforo, vitamina d3, a, b1, b2, b3, b6, , b12.** Presentación: frasco 500 ml	UN	0	1	1	42121600		
75	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: vitamínico mineral, principio activo: **fosfato bicalcico, calcio, fosforo, vitamina d3, a, b1, b2, b3, b6, , b12.** Presentación: frasco 120 ml	UN	0	1	1	42121600		
76	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antihelmintico**, principio activo: albendazol, praziquantel. Presentación: geringa x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		
77	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antihelmintico**, principio activo: pirantel pamoato15g, praziquantel 5g. Febantel 15g,. Presentación: geringa x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		

78	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antihelmintico**, principio activo: pirantel pamoato15g, praziquantel 5g. Febantel 15g,. Presentación: frasco x 200 ml	UN	0	1	1	42121600		
79	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiséptico / desinfectante**, principio activo: alquitrán vegetal, formol. Presentación: envase metálico x 250g	UN	0	1	1	42121600		
80	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: antimicrobiano. Principio activo: **cefalexina 500mg**. Presentación: caja 5 blister x 10 comprimidos	UN	0	1	1	42121600		
81	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: solución óptica. Principio activo: **ácido salicílico, ácido bórico, ácido acético**. Presentación: frasco x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
82	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **inmunosupresor**. Principio activo: ciclosporina 1g. Presentación: tubo x 3.5g.	UN	0	1	1	42121600		
83	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano**. Principio activo: cefadroxilo 200mg. Presentación: caja 2 blister x 10 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
84	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico mineral**, principio activo: vit a, vit d, vit b2, vit b3, vit b6, vit b12,fosfato bicalcico. Presentación: frasco 120 ml	UN	0	1	1	42121600		
85	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento vitamínico mineral**, principio activo: vit a, vit b12, vit d3, vit e, selenio, zinc, fosforo, calcio. Presentación: frasco 100 ml	UN	0	1	1	42121600		

86	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiséptico y desinfectante**. Principio activo: clorhexidina 0,5g presentación: frasco x 300 ml	UN	0	1	1	42121600		
87	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **jabón antiséptico**. Principio activo: clorhexidina 0,5% presentación: pasta x 100 g	UN	0	1	1	42121600		
88	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **colirio**. Principio activo: neomicina sulfato 500mg, prednisolona sodio fosfato 120mg presentación: frasco gotero x 10 ml.	UN	0	1	1	42121600		
89	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico mineral**, principio activo: vit b1, vit b2, vit b3, vit b5, vit b6, vit b12,biotina, ácido pantoténico, calcio. Presentación: frasco x 1000 ml	UN	0	1	1	42121600		
90	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico** principio activo: vit b1, vit b6, vit b12. Presentación: frasco inyectable x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
91	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **regenerador de cartílago** principio activo: glucosamina sulfato 12.000 mg, msm 2.000 mg, condroitin sulfato 10.000mg. Presentación: frasco polvo	UN	0	1	1	42121600		
92	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano**, principio activo: cefovecin sódico 80mg, presentación: frasco x 10ml	UN	0	1	1	42121600		

93	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **crema dermatológica**, principio activo: gentamicina sulfato 0.5g, betametasona valerato 0.04g, clotrimazol 1 g presentación: frasco x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
94	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **crema dermatológica**, principio activo: gentamicina sulfato 0.5g, betametasona valerato 0.04g, clotrimazol 1 g presentación: tubo colapsible x 100 g	UN	0	1	1	42121600		
95	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suspensión óptica**, principio activo: tiabendazol 4g, dexametasona 0.0903g presentación: frasco x 20 g	UN	0	1	1	42121600		
96	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico mineral aminoácidos** principio activo: vitamina b1, b2, b3, b6, b12, sodio, calcio, potasio, magnesio, dextrosa. Presentación: frasco x 500 ml	UN	0	1	1	42121600		
97	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **diurético** principio activo: furosemida 50 mg. Presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
98	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo: dimetolsulfoxido 90g presentación: tubo x 60 g	UN	0	1	1	42121600		
99	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antihelmintico** principio activo: pirantel pamoato 144 mg, praziquantel 50mg, febantel 150mg presentación: caja x 2 tabletas	UN	0	1	1	42121600		

100	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antihelmintico** principio activo:pirantel pamoato 430mg mg, praziquantel 25 mg, febantel 150mg ivermectina 0.18mg presentación: blister x 2 tabletas en foema de hueso	UN	0	1	1	42121600		
101	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **homeopático** principio activo: sulfura vincetoxicum hirundinaria presentación: frasco x 50 comprimidos	UN	0	1	1	42121600		
102	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **solución óptica** principio activo: ácido láctico, ácido salicílico presentación: frasco x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
103	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **colirio** principio activo: vitamina a, vitamina e presentación: tubo por 3,5 g.	UN	0	1	1	42121600		
104	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiflatulento** activo: dimetil polixiloxano 30g presentación: frasco x 120 ml	UN	0	1	1	42121600		
105	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo: ketoprofeno 10 g presentación: frascos x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
106	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo:flunixin meglumina 50 mg presentación: frasco x 50 ml.	UN	0	1	1	42121600		
107	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico aminoácidos** principio activo: vitamina b12, cacodilato de sodio, metionina, histidina, troptofano presentación:frasco x 50 ml.	UN	0	1	1	42121600		

108	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **estoparasiticida** principio activo: triclorphon, metrifonato, fenol, aceite de pino presentación: envase plástico x 220g	UN	0	1	1	42121600		
109	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicótico** principio activo: enilconazol 100 mg presentación: frasco x 100 ml.	UN	0	1	1	42121600		
110	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **hemoparasiticida** principio activo: dipropionato de imidocarb 12g presentación: frasco x 10 ml.	UN	0	1	1	42121600		
111	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **colerético** principio activo: menbutone 100mg presentación: frasco x 100 ml.	UN	0	1	1	42121600		
112	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **inmunoestimulante** principio activo: propionibacterium granulosum, hexosaminas e. Coli presentación:envase x 100 ml.	UN	0	1	1	42121600		
113	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **inmunoestimulante** principio activo: propionibacterium granulosum, hexosaminas e. Coli presentación: gotero x 20 ml.	UN	0	1	1	42121600		
114	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **endectoparasiticida** principio activo: ivermectina 1g presentación: envase x 50 ml.	UN	0	1	1	42121600		
115	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico** principio activo: vitamina k1 12.5mg presentación: frasco x 20 ml.	UN	0	1	1	42121600		

116	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **shampoo antiséptico** principio activo: ácido salicílico, azufre presentación: frasco x 240 ml.	UN	0	1	1	42121600		
117	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicotico** principio activo: ketoconazol 2.2g presentación: envase x 100 ml.	UN	0	1	1	42121600		
118	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **anestesico** principio activo: lidocaina 2g presentación:frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
119	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico mineral ácidos grasos aminoácidos** principio activo: vitamina a, d3, e, glucosamina, condroitina, metionina, colina, selenio, zinc presentación: frasco x 120 ml	UN	0	1	1	42121600		
120	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico mineral** principio activo: vitamina a, vitamina d3, vitamina e, vitamina b6,d- pantenol, cloruro de colina presentación: frasco x180 ml	UN	0	1	1	42121600		
121	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **ayurvedico** principio activo: extracto de capparis, terminalia, cichrium, achillea solanum, tamarix, cassia presentación: frasco x 110 ml	UN	0	1	1	42121600		
122	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo:meloxicam 20 mg presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		

123	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico** principio activo: vitamina b1, vitamina b2, vitamina b3, vitamina b6, vitamina b12 presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
124	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: biológico principio activo: virus parvovirus, moquillo, adenovirus, rabia, leptospira presentación: Ampolleta 1 dosis	UN	0	1	1	42121600		
125	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: biológico principio activo: bordetella, parainfluenza presentación: Ampolleta1 dosis	UN	0	1	1	42121600		
126	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **homeopático** principio activo: nux vomica presentación: caja x 5 ampollas	UN	0	1	1	42121600		
127	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **colirio** principio activo: gentamicina, dexametasona, lidocaina presentación: frasco gotero x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		
128	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico mineral** principio activo: metionina, adenosintrifosfato, cistina, lisina, vitaminab12, ácido fólico presentación: envase por 80 gr	UN	0	1	1	42121600		
129	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano** principio activo: oxitetraciclina clorhidrato 50 mg presentación: frasco x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
130	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **crema dermatológica** principio activo:neomicina sulfato, nistatina, tioestrepton, triamcinolona acetonida	UN	0	1	1	42121600		

		presentación: recipiente plastico ungüento x 15 ml							
131	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **shampoo antiséptico** principio activo: peróxido de benzoilo 25 mg presentación: frasco x 125 ml	UN	0	1	1	42121600		
132	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiemético** principio activo: metoclopramida presentación: gotero x 20 ml	UN		1	1			
133	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiemético** principio activo: metoclopramida presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
134	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiflogístico/ rubefaciente** principio activo: mentol, alcanfor, guayacol, salicilato de metilo, trementina. Presentación: frasco x 250g	UN	0	1	1	42121600		
135	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **hemostático** principio activo: etamsilato 125 mg presentación: frasco x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		
136	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiácido** principio activo: ranitidina 25 mg presentación: frasco x 20 ml	UN	0	1	1	42121600		
137	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo: carprofeno 100mg presentación: frasco x 60 tabletas	UN	0	1	1	42121600		

138	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **tranquilizante /sedante** principio activo: acepromacina 10mg presentación: frasco x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		
139	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antidiarreico** principio activo: estreptomicina sulfato, colin, pectina, hidróxido de aluminio presentación: sobre por 20 g caja x 10 sobres	UN	0	1	1	42121600		
140	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **cicatrizante** principio activo: óxido de zinc, alantoina, sulfanilamida , subnitrato de bismuto presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
141	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano** principio activo: metronidazol 250mg presentación: frasco x 100 gr	UN	0	1	1	42121600		
142	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicótico** principio activo: ketoconazol 200mg presentación: caja blister x 10 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
143	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **cicatrizante** principio activo: carbón activado 40g, zeolita 40 gr, caolin 1gr, pectina 1 gr presentación: caja x 10 sobres de 8 gr	UN	0	1	1	42121600		
144	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo: prednisolona 20 mg presentación: caja por blister de 10 tabletas	UN	0	1	1	42121600		

145	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antidiarreico** principio activo: trimetoprim, sulfametazina, caolin, pectina, cloruro de sodio, cloruro de potasio presentación: frasco x 180 ml	UN	0	1	1	42121600		
146	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo: meloxicam 1,5 mg presentación: frasco gotero x 10 ml	UN	0	1	1	42121600		
147	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo: carprofeno 100mg presentación: frasco x 60 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
148	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antococcidial** principio activo: toltrazuril 5gr presentación: frasco x 250 ml	UN	0	1	1	42121600		
149	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antihelmintico** principio activo:fenbendazol 25 gr presentación: frasco x 200 ml	UN	0	1	1	42121600		
150	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antihelmintico** principio activo: praziquantel 100mg, pirantel pamoato 100mg, fenbendazol 1.000mg presentación: caja x 1 blister de 3 tabletas cada uno (20kg cada tableta)	UN	0	1	1	42121600		
151	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano** principio activo: enrrofloxacina 150mg presentación: caja x 10 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
152	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicótico** principio activo: ketoconazol presentación: shampoo x 250 ml	UN	0	1	1	42121600		

153	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **cicatrizante** principio activo: bacitracina, neomicina, óxido de zinc presentación: tarro x 50 gr	UN	0	1	1	42121600		
154	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **homeopático** principio activo: aconituma arnica, belladona, a bellis perennis, a calendula, a chamomilla, echinacea presentación: frasco x 100 comprimidos	UN	0	1	1	42121600		
155	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento vitamínico** principio activo: chacharomyces cerevisiae, mananooligosacaridos, fructooligosacaridos, vit b1, vitb2, vitb6, vit b12, biotina, ácido fólico, colina, ácido nicotínico, lisina, histidina, arginina presentación: bolsa x 100 gr	UN	0	1	1	42121600		
156	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento vitamínico** principio activo: ácido fólico, piridoxina, riboflavina, glutamina, aminoacidos presentación: frasco x 150 ml	UN	0	1	1	42121600		
157	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **homeopático** principio activo: aconituma arnica, belladona, a bellis perennis, a calendula, a chamomilla, echinacea presentación: frasco x 50 comprimidos	UN	0	1	1	42121600		
158	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento vitamínic**o principio activo: arándano rojo, echinacea, saw palmeto, zinc, cobre, selenito, vitaminas a - d3- c presentación: frasco x 50 vita crunch	UN	0	1	1	42121600		

159	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **homeopático** principio activo: acidum alfaliponicum, acidum silicicum, arnica montana, cartílago, coenzima a presentación: frasco x 50 comprimidos	UN	0	1	1	42121600		
160	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **raíz de astragalus, raíz de rehmannia glutinosa, semillas de ortiga, extracto de cordyceps sinnensis, lecitina, l- arginina, dimetilglicina hcl, potasio, inositol, tiamina, riboflavina, cianicibalamina, colina, ácido fólico, ácido eicosapentaenoico, ácido docosahexaenoico**. Presentación: frasco x 60 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
161	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento vitamínico mineral** principio activo: vit b1, vit b12, vitamina bb2, vit b6, vit k3, ácido fólico, ácido nicotinico, cobalto, cobre, hierro, pantotenato de calcio, zinc, glucosa presentación: frasco x 60 ml.	UN	0	1	1	42121600		
162	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento vitamínico mineral** principio activo: vit b1, vit b12, vitamina bb2, vit b6, vit k3, ácido fólico, ácido nicotinico, cobalto, cobre, hierro, pantotenato de calcio, zinc, glucosa presentación: frasco x 1 litro.	UN	0	1	1	42121600		
163	3526	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiácido** principio activo: sucralfato 20g presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		

164	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **homeopático** principio activo: chelidonium majus d6 30 mg; cinchona succirubra d3 30 mg; citrullus colocynthis d6 90 mg; lycopodium clavatum d3 30 mg; myristica fragrans d4 30 mg; phosphorus d6 15 mg; silybum marianum d2 15.0 mg; veratrum album d6 60 mg. Presentación: frasco x 50 comprimidos	UN	0	1	1	42121600		
165	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **homeopático** principio activo: argentum nitricum d6 30 mg; acidum arsenicosum d6 30 mg; pulsatilla pratensis d4 60 mg; strychnos nux-vomica d4 60 mg; carbo vegetabilis d6 60 mg; stibium sulphuratum nigrum d6 60 mg. Presentación: frasco x 50 comprimidos	UN	0	1	1	42121600		
166	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano** principio activo: trimetroprim 0.8 mg, sulfadiazina 4 mg presentación: frasco x 60 ml	UN	0	1	1	42121600		
167	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **cicatrizante** principio activo: óxido de zinc, neomicina sulfato, alantoina, lidocaina, aceite de kalaya presentación: pote x 100 g	UN	0	1	1	42121600		
168	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio** principio activo:meloxicam 2 mg presentación: blister x 10 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
169	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **inmunoestimulante** principio activo: propionibacterium granulosum, hexosaminas e. Coli presentación: frasco x 50 ml.	UN	0	1	1	42121600		

170	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **jabón antiséptico** principio activo: avena presentación: pasta x 100 gr	UN	0	1	1	42121600		
171	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **minerales** principio activo: hierro dextran 100mg presentación: frasco x 100 ml.	UN	0	1	1	42121600		
172	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano** principio activo: gentamicina 100mg presentación: frasco x 2o ml	UN	0	1	1	42121600		
173	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio**, principio activo:flunixin meglumina 50mg presentación: frasco 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
174	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **soluciones/ diluyentes/ electrolitos** principio activo:dextrosa, cloruro de sodio, vitamina a, c, b1, b6, b12, d3 citrato de sodio. Presentación: sobre por 19.5 g, caja x 10 sobres	UN	0	1	1	42121600		
175	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano** principio activo: doxiciclina hyclato 100mg presentación: tabletas x 100mg caja x 10 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
176	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **desinfectante de instalaciones** principio activo: cloruro de dudecil dimetil amonio. Presentación: envase x 1 lt	UN	0	1	1	42121600		
177	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **desinfectante de instalaciones** principio activo: cloruro de dudecil dimetil amonio. Presentación: envase x 5 lt	UN	0	1	1	42121600		

178	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiséptico / desinfectante**, principio activo: clorometacresol, ortofenilfenol, glutaraldehido presentación: frasco x 5 l	UN	0	1	1	42121600		
179	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiséptico / desinfectante**, principio activo: clorometacresol, ortofenilfenol, glutaraldehido presentación: frasco x 1 l	UN	0	1	1	42121600		
180	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano**. Principio activo: penicilina g procainica 200.000 ui, dihidroestreptomicina 200mg presentación: frasco x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
181	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **shampoo antiséptico** principio activo: peroxido de benzoilo 2,5g . Presentación: frasco x 250 ml	UN	0	1	1	42121600		
182	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiséptico / desinfectante** principio activo: gentamicina, 3mg dexametasona 0,5 mg, ketoconazol 10mg presentación: frasco dispensador x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
183	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio**, principio activo: hidrocortisona, presentación: frasco x 76 ml	UN	0	1	1	42121600		
184	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **suplemento vitamínico mineral**, principio activo: vit a, vit b12, vit d3, vit E, selenio, zinc, fosforo, calcio. Presentación: frasco x 30 comprimidos	UN	0	1	1	42121600		

185	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **vitamínico**, principio activo: vitamina b1, b2, b3, b12. Presentación: frasco x 100 ml	UN	0	1	1	42121600		
186	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antiinflamatorio**, principio activo: dexametasona 2 mg. Presentación: frasco x 50 ml	UN	0	1	1	42121600		
187	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antimicrobiano**, principio activo: trihidrato de amoxicilina 229.6 mg, clavulanato de potasio 59.6 mg. Presentación: caja x 20 tabletas	UN	0	1	1	42121600		
188	3526201	Productos farmacéuticos, para uso veterinario: **antipruritic**o, principio activo: oclacitinib maleato 16 mg. Presentación: caja x frasco x 100	UN	0	1	1	42121600		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-003-005-03			Jabón, preparados para limpieza, perfumes y preparados de tocador						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
189	3532108	Jabón x 100 grs, es un ectoparasiticida (uso tópico) contiene cumaphos: 1 gr, excipientes: 100gr	UN	0	1	1	53131608		

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**						
02-02-01-004-008-01			Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos						
ITEM	**CÓDA**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
190	4815015	Jeringa dispositivos desechables que almacena líquidos para ser administrados por vías intravenosas y musculares de acuerdo a la siguiente descripción con aguja, de 2 partes, dimensiones de 10 cc., presentación x unidad.	UN	0	1	1	42142609		
191	4815007	Equipo para venoclisis, 20 gotas/ml, 210 cm. Componentes: regulador de goteo, 2 puertos en y, conector luer lock-slip	UN	0	1	1	42221512		
192	4815007	Catéter intravenoso yelco calibre 20-22/1,5(calibre longitud y pulgadas)	UN	0	1	1	42221512		
193	4815007	Instrumento de laboratorio que se utiliza para detectar anticuerpos ehrlichia canis en sangre, suero o plasma. Con la siguiente descripción: test de erlichia, presentación por unidad	UN	0	1	1	42221512		

194	4815007	Instrumento de laboratorio que se utiliza para detectar el virus del distemper durante la fase de secreción conjuntival, suero, plasma, descargas nasales, orina o saliva., antes que aparezcan los síntomas. Con la siguiente descripción: test de distemper, presentación por unidad	UN	0	1	1	42221512		
195	4815007	Instrumento de laboratorio que se utiliza para detectar el virus del parvo durante la fase de secreción conjuntival, suero, plasma, descargas nasales, orina o saliva. Por heces, antes que aparezcan los síntomas. Con la siguiente descripción: test de parvovirus , presentación por unidad	UN	0	1	1	42221512		

2.2.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimento de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, acompañado de los documentos que allí se relacionan.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El proponente deberá certificar junto con su oferta que está en capacidad de entregar los elementos originales, nuevos, no usados, no remanufacturados, debidamente protegidos en perfectas condiciones sin enmendaduras, ni rasgados, con empaquetadura original, de primera calidad. el oferente debe manifestar que en caso de resultar adjudicatario se comprometerá a utilizar elementos de primera calidad, y se rechazará por parte del supervisor si no cumple con las normas dadas en estas especificaciones. No se aceptarán productos genéricos ya que sus componentes no contienen las garantías farmacológicas y farmacocinéticas de un medicamento comercial.		
2	* El oferente deberá adjuntar **FICHA TÉCNICA** expedida por el fabricante de cada uno de los bienes a suministrar.		
3	El proponente deberá certificar junto con su oferta que cuenta con el transporte, medios logísticos y recurso		

	humano (capacidad operativa) que garanticen las mejores condiciones requeridas para la entrega de los elementos adquiridos para la correcta ejecución del contrato.		
4	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los bienes, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.		
5	**TRAZABILIDAD DE LOS BIENES:** el oferente certifica que los bienes objeto del contrato resultante serán de origen licito, y comercializados conforme a la normatividad colombiana, manteniendo un estándar de excelente calidad.		
6	El oferente deberá garantizar que todos los medicamentos y productos médicos a suministrar, deberán estar en su empaque original, con fecha de expiración no inferior a doce (12) meses (siempre que aplique), los cuales deberán estar debidamente regulados por el ICA, INVIMA o BPM.		
7	**CAMBIO DE ELEMENTOS:** El oferente deberá certificar que efectuará cambio y/o reposición de los bienes defectuosos o que no cumplan con las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento en un tiempo no mayor a 24 horas, sin costo alguno para la entidad. El Oferente debe anexar certificación de que aun cuando los alimentos, medicamentos, materiales veterinarios y suplementos, cumplen con todas las especificaciones técnicas al momento de su entrega y que, teniéndose en perfectas condiciones de almacenamiento, éstos no hayan superado la fecha de vencimiento, aun habiéndose dado a los anteriores el manejo adecuado, llegaren a presentar alguna alteración en su composición o características organolépticas que los haga no aptos para su administración a los semovientes, el Proveedor efectuara su cambio y/o reposición en un tiempo no mayor a 5 días calendario, previa comunicación de la unidad al supervisor del contrato, sin costo alguno para la entidad.		
8	**REGISTRO ICA:** El oferente deberá presentar el registro de licencia para insumos veterinarios y agropecuarios para el ICA que deberá estar vigente al cierre y adjudicación del proceso. Con el fin de garantizar la calidad de los insumos objeto del proceso para prevenir, Controlar y reducir riesgos sanitarios, biológicos y químicos para los caninos, requiere que el proponente se encuentre registrado ante el Instituto		

	Colombiano Agropecuario ICA como expendedor de insumos agropecuario con una fecha de expedición como mínimo de cinco (05) años antes de la fecha del cierre del proceso. El ICA es la entidad agropecuaria que se encarga de garantizar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de la producción primaria enfocándose en garantizar productos de excelente calidad que no puedan ocasionar eventos patológicos en las explotaciones pecuarias.		
9	El oferente deberá garantizar que los productos veterinarios cuentan con la licencia de registro emitida por el ICA, al cual se verificara en el rotulado y/o sello que trae inmerso los productos al momento de la entrega.		
10	el oferente debe manifestar expresamente que se compromete a entregar los medicamentos biológicos conservando la cadena de frio hasta su entrega final y en las fechas establecidas por la entidad, con un tiempo de respuesta máximo de cinco (05) días calendario previa comunicación de la unidad beneficiada (centralizada) al supervisor del contrato, sin costo alguno para la entidad.		
11	Será responsabilidad del oferente que el lugar utilizado por cada uno como depósito de almacenamiento de los medicamentos, productos médicos y alimentos (concentrados) cumpla con las condiciones necesarias para garantizar el almacenaje en óptimas condiciones de los elementos, evitando a contaminación por microtoxinas y verificando el control de roedores que garanticen un producto de buena calidad.		
12	El oferente deberá garantizar que todos los bienes contemplados (alimentos, suplementos alimenticios y medicamentos), incluirán el rótulo “USO INSTITUCIONAL - PROHIBIDA SU VENTA”, en la unidad de empaque y unidad de envase. Los rótulos deberán tener un mínimo de 20 cm de largo y 4 cm de ancho (alimentos) y el mismo deberá estar encima o debajo de la fecha de vencimiento o elaboración y deberá ser con tinta indeleble. Se exceptúan los bienes que por su presentación y características de envase no permitan dicha marcación, en tal caso se admitirá rotulación adhesiva, sin que oculte algún tipo de información contenida en la caja o empaques en todos sus aspectos. En el caso que la rotulación sea necesaria en forma adhesiva el contratista deberá sustentar dicha rotulación.		
13	El posible oferente deberá certificar que designará a una persona quien será la encargada de tramitar en coordinación con el supervisor del contrato todos los requerimientos de la unidad durante el tiempo de ejecución del contrato. Para ello deberá indicar datos personales		

	NOMBRE COMPLETO, CELULAR, CORREO ELECTRONICO Y DIRECCION.		

NOTA 1: Tener en cuenta los requerimientos adicionales de obligatorio cumplimiento, se deben anexar en el portal de contratación SECOP II, junto con su oferta en documento independiente debidamente firmados.

NOTA 2: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

Con referencia a los lineamientos para la aplicación de la cláusula contractual de catalogación de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma; así:

- **OTAN:** STANAG 4177 Acuerdo OTAN de normalización (STANAG CATALOGACION); Sistema uniforme de adquisición de datos.
- **Ministerio de Defensa Nacional:** Directiva Permanente No 34/2018.
- **Ejército Nacional:** Directiva Permanente 00000050/2021 Planeamiento Logístico Anexo “E”. – Boletín Informativo No 025 de la JEMPP del Ejercito Nacional.

1) El contratista proporcionará dentro de los DIEZ (10) días calendario siguiente a la suscrición y adjudicación del contrato, en medio magnético y físico al Supervisor del Contrato la lista de bienes o artículos adjudicados, esta incluirá información técnica necesaria para identificar los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.
2) El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.
3) El contratista proporcionara la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
4) El contratista acreditara el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificara la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.
5) La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato, entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de Catalogación.
6) De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con los formatos establecidos; así:

a. **Anexo No 2 FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION** lo debe diligenciar el contratista o proveedor con los elementos objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad.



ANEXO II
CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

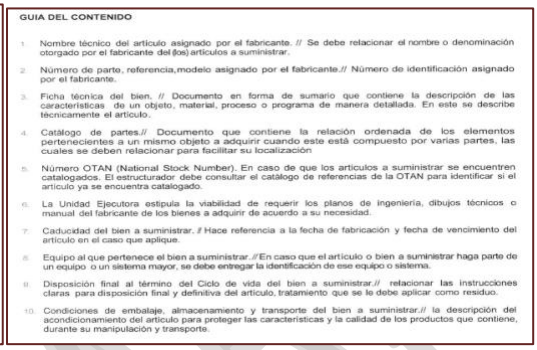
El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección	Dirección
Nombre de la empresa/contratista	Nombre de la empresa/fabricante
Teléfono	Teléfono
Correo electrónico	Correo electrónico
Código de identificación	Código de identificación
País de origen	País de origen

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante
3. Ficha técnica del bien
4. Catálogo de partes
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar

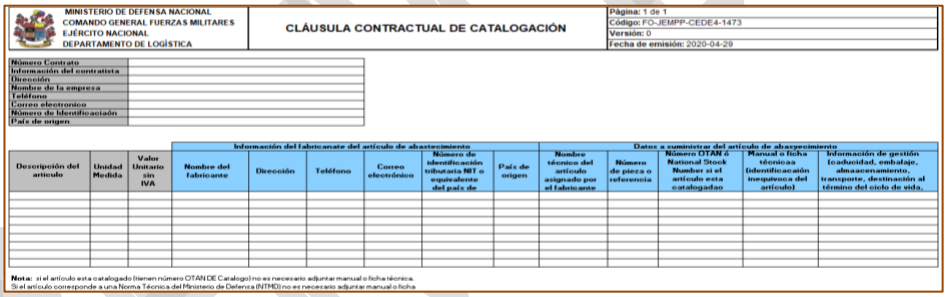
Carrera 54 No. 26-25 CAN
Teléfono: (57) (1) 3 15 37 00
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
YOUTUBE: MINDEFENSACOLOMBIA



GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

b. El formato con código: FO-JEMPP-CEDE4-1473 lo debe diligenciar el contratista o proveedor con cada elemento objeto del contrato de adquisición de bienes, relacionando la información que allí se solicita en su totalidad; este formato se puede descargar en el siguiente link del Ejercito Nacional. https://www.coper.mil.co/clausula-contractual-de-catalogacion/.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Página: 1 de 1
Código: FO-JEMPP-CEDE4-1473
Versión: 0
Fecha de emisión: 2020-04-29

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electrónico	
Número de Identificación	
País de origen	

			Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Descripción del artículo	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si el artículo esta catalogado	Manual o ficha técnicaa (identificación inequívoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamiento, transporte, destinación al término del ciclo de vida.

Nota: si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales son de obligatorio cumplimiento y harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 2: Debe expedirse por parte del oferente las correspondientes certificaciones y / o documentos para cada uno de los ítems.

2.2.2.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y término de respuesta en documento independiente.

2.2.2.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los elementos a adquirir, debidamente suscrita en original por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de cada uno de los elementos.
- Que ampare defectos de fabricación.
- En la garantía técnica deberá constar que los elementos a suministrar son de excelente calidad dentro del mercado.
- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos a adquirir.

2.2.2.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá adjuntar por escrito, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de elementos que resulten defectuosos, por lo tanto, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento debidamente suscrito por el oferente. **LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

2.2.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

2.2.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.2.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha **no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

2.2.3.3. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información

financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

2.2.3.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Deberán anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

2.2.3.5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar el **ANEXO OFERTA ECONOMICA**, con los valores unitarios, ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

NOTA 1: Las firmas participantes no podrán superar el precio techo individual o ITEM so pena de ser descalificados del proceso.

NOTA 2: El oferente debe presentar su propuesta en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA** publicada en el SECOP II, sin sobrepasar los precios de referencia unitarios ni totales, so pena rechazo de la misma.

NOTA 3: El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos como él (IVA) y demás de ley, tasas y contribuciones que conlleven los bienes requeridos por la CENAC BARRANQUILLA.

NOTA 4: Cuando en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA se oferten menores cantidades a las mínimas exigidas** para alguno de los ítems consagrados en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 5: Cuando se oferte un valor en 0 en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

2.2.3.6. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

- **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

- **CUANDO SE RECIBEN 5 O MAS OFERTAS:**

Cálculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

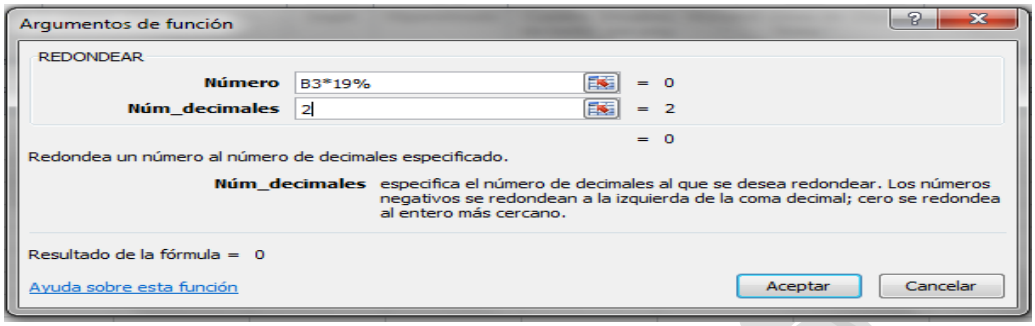
VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar
Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

NOTA: El oferente deberá incluir en la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

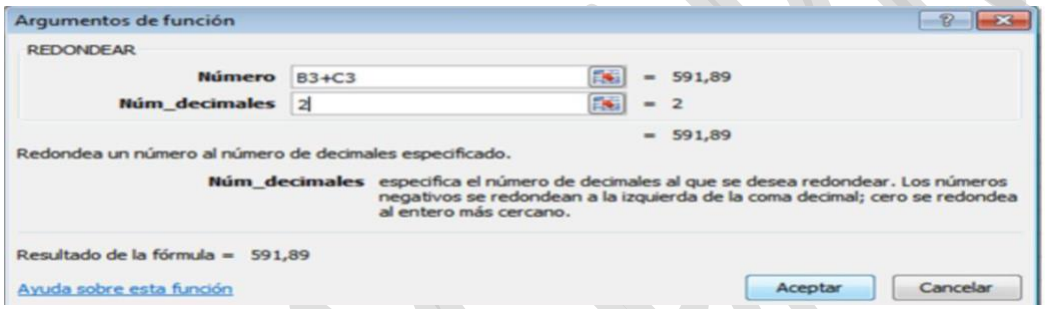
2.2.3.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en la lista de precios plataforma transaccional del SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC BARRANQUILLA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.



Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).



2.2.3.8. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si, el comité económico evaluador considera que si hay ofertas con precios que parecen artificialmente bajos, aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación No. G-MOAB-01, emitida por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3.9. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

2.2.3.10. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS): En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

EL PRECIO SERÁ EL FACTOR DETERMINANTE, PARA ELLO EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio. Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR

APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

2.2.4. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El comité evaluador consignará los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la Plataforma del SECOP II.

En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con todos los requisitos habilitantes, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso

2.3. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será **SUMINISTRO**

2.3.2. OBJETO DEL CONTRATO: EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO CANINO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.

2.3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION

2.3.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto del

presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

2.3.3.2. LUGAR DE ENTREGA

Los elementos objeto del proceso de contratación deben entregarse en los siguientes almacenes, con su respectiva factura comercial y los demás documentos requeridos así

CENTRO LOGISTICO: Almacen de intendencia Batallon de Infanteria Mecanizado No. 5 Cordova, ubicado en la calle Carrera 4 No.35-00 via al Rodadero, Santa Marta Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLÓN ALTA MONTAÑA NO.6 "MY. ROBINSÓN DANIEL RUIZ GARZÓN"	**BAMRU**
BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO.5 "CÓRDOBA"	**BICOR**

CENTRO LOGISTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC No. 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso – Barranquilla Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301

UNIDAD	SIGLA UNIDAD
BATALLON DE INFANTERIA N4 NARIÑO	BINAR
BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR NO.2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	BAPOM02
BATALLON DE ATENCION Y PREVENCION	BIADE81
BATALLÓN DE INGENIEROS VERGARA	BIVER

2.3.4. VALOR.

El valor será igual al valor del presupuesto asignado.

2.3.5. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

✓ En más de un establecimiento de comercio.
✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
✓ Sean usuarios aduaneros
✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo

a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°.000042 del 5 de mayo de 2020.

2.3.6. VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (PLAZO DE DURACIÓN).

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.3.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en “Peso” Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

CAPITULO III

3.1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO.

3.1.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación en el presente proceso de selección se llevará a cabo de forma **TOTAL.**

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando al menos se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

El presente proceso se adjudicará a aquella oferta de menor precio que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

3.1.2. GARANTIAS

Para el presente proceso las garantías que se deberán constituir como amparo del contrato resultante consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Para ello dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, el contratista se obliga a constituir con una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía

única a favor del CENAC BARRANQUILLA NIT. 800.130.653-9, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC BARRANQUILLA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

3.1.2.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que ELMDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

3.1.2.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

3.1.2.3. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del

valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3.1.2.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

3.1.2.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en <u>DÍAS CALENDARIO,</u> salvo que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA estipule disposición en contrario.

3.1.2.6. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

3.1.2.7. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-COADE-DICRE-CENAC-BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

3.1.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

Para el Contrato resultante del presente proceso será nombrado el señor Mayor **EDGAR ALEXIS ABRIL RINCON** - Ejecutivo y Segundo Comandante BAS02 y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

3.1.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

3.1.5. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto y la aprobación del proveedor mediante la plataforma SECOPII.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de iniciación.

ANEXO N°. 1
DATOS DEL PROCESO

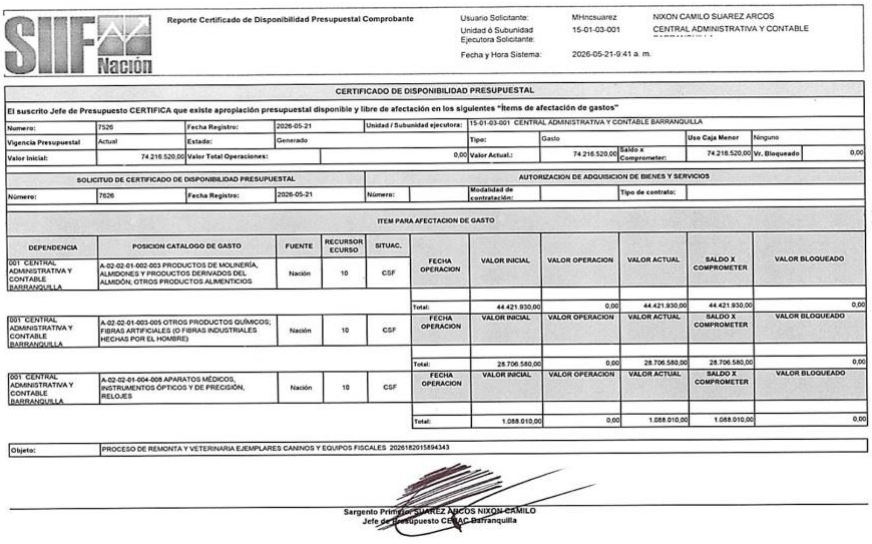
<table>
<tr><td>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</td><td>EL SUMINISTRO DE MATERIAL VETERINARIO Y SOSTENIMIENTO CANINO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL GASTO</td><td>Para todos los efectos previstos en el presente proceso, el señor TC. EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO Ordenador del Gasto y director de la Central Administrativa y Contable CENAC BARRANQUILLA.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO</td><td>Contratación de Mínima Cuantía MC-055-CENACBARR-2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td>El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, asigna el presupuesto para el MDN. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y la distribución del presupuesto del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades previamente establecidas y contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($72.216.520,00) C/TE, respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N°. 7526 de fecha 21 de mayo de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA, el cual a continuación se discrimina:

<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICIÓN CATALOGO DE GASTO</th><th>REC</th><th>C/S</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	002	003	10	CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	44.421.930,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	003	005	10	CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	28.706.580,00
001 CENAC BARRANQUILLA	A	02	02	01	004	008	10	CSF	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	1.088.010,00
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO										**74.216.520,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHncsuarez — NIXON CAMILO SUAREZ ARCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-001 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-21-9:41 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7526	Fecha Registro:	2026-05-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	74.216.520,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	74.216.520,00	Saldo x Comprometer:	74.216.520,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	7526	Fecha Registro:	2026-05-21	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	44.421.930,00	0,00	44.421.930,00	44.421.930,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	28.706.580,00	0,00	28.706.580,00	28.706.580,00	0,00
001 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	1.088.010,00	0,00	1.088.010,00	1.088.010,00	0,00

Objeto: PROCESO DE REMONTA Y VETERINARIA EJEMPLARES CANINOS Y EQUIPOS FISCALES 202618201589434 3

Sargento Primero SUAREZ ARCOS NIXON CAMILO
Jefe de Presupuesto CENAC Barranquilla

Nota: verificable en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC BARRANQUILLA

PRESUPUESTO ASIGNADO SEGUNDO SEMESTRE 2026

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
1	BAPOM2	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	2.538.396,00
2	BIADE 81	BATALLON DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES N°81	10	11.422.782,00
3	BINAR4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	8.884.386,00
4	BICOR5	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	7.615.188,00
5	BIVER2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	5.076.792,00
6	BAMRU6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	7.615.188,00
7	EJEMA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	10	1.269.198,00
TOTAL				**44.421.930,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
1	BAPOM2	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	1.640.376,00
2	BIADE 81	BATALLON DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES N°81	10	7.381.692,00
3	BINAR4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO Nº. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	5.741.316,00
4	BICOR5	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO Nº. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	4.921.128,00
5	BIVER2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE Nº. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	3.280.752,00
6	BAMRU6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA Nº. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	4.921.128,00
7	EJEMA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	10	820.188,00
TOTAL				**28.706.580,00**

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES
1	BAPOM2	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	62.172,00
2	BIADE 81	BATALLON DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES N°81	10	279.774,00
3	BINAR4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	217.602,00
4	BICOR5	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	186.516,00
5	BIVER2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	124.344,00
6	BAMRU6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	186.516,00
7	EJEMA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	10	31.086,00
TOTAL				**1.088.010,00**

PRESUPUESTO ASIGNADO

ITEMS	SIGLA	UNIDAD BENEFICIARIA	RECURSO	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	BAPOM2	BATALLÓN DE POLICIA MILITAR N°. 2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"	10	4.240.944,00
2	BIADE 81	BATALLON DE INGENIEROS DE ATENCION Y PREVENCION DE DESASTRES N°81	10	19.084.248,00
3	BINAR4	BATALLÓN DE INFANTERIA MECANIZADO N°. 4 "GRAL. ANTONIO NARIÑO"	10	14.843.304,00
4	BICOR5	BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO N°. 5 "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"	10	12.722.832,00
5	BIVER2	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N°. 2 "GENERAL FRENCISCO JEVIER VERGARA Y VELASCO"	10	8.481.888,00
6	BAMRU6	BATALLÓN DE ALTA MONTAÑA N°. 6 "MY. ROBINSON DANIEL RUIZ"	10	12.722.832,00
7	EJEMA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD	10	2.120.472,00
TOTAL				**74.216.520,00**

CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE	El contratista deberá constituir dentro de los TRES **(3) días** hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta los amparos de la garantía única de cumplimiento.

<table>
<tr><td>CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO</td><td></td></tr>
<tr><td>EXPEDICIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>Hasta Un (1) día hábil siguiente a la expedición de la garantía única.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2026 contados a partir del perfeccionamiento del contrato o hasta agotar el monto del presupuesto asignado, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal), y Acta de Inicio..</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA</td><td>Los bienes objeto del proceso de contratación deberán ser entregados en el respectivo CENTRO LOGISTICO así:

CENTRO LOGISTICO: Almacen de intendencia Batallon de Infanteria Mecanizado No. 5 Cordova, ubicado en la calle Carrera 4 No.35-00 via al Rodadero, Santa Marta Magdalena, Centro de Costos 3M1H218333.

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>SIGLA UNIDAD</th></tr>
<tr><td>BATALLÓN ALTA MONTAÑA NO.6 "MY. ROBINSÓN DANIEL RUIZ GARZÓN"</td><td>BAMRU</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO.5 "CÓRDOBA"</td><td>BICOR</td></tr>
</table>
CENTRO LOGISTICO: Almacén de Intendencia Batallón ASPC No. 2 Cacique Alonso Xeque, Calle 79, Carrera 68 – 00 Barrio Paraíso – Barranquilla Atlántico, Centro de Costos 3M1H021301

<table>
<tr><th>UNIDAD</th><th>SIGLA UNIDAD</th></tr>
<tr><td>BATALLON DE INFANTERIA N4 NARIÑO</td><td>BINAR</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR NO.2 "CIUDAD DE BARRANQUILLA"</td><td>BAPOM02</td></tr>
<tr><td>BATALLON DE ATENCION Y PREVENCION</td><td>BIADE81</td></tr>
<tr><td>BATALLÓN DE INGENIEROS VERGARA</td><td>BIVER</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Desde la fecha de suscripción, cubriendo el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el VALOR del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

El pago del contrato se realizará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, previamente coordinados con la Administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:</td></tr>
</table>

9. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
10. Informe del Supervisor del contrato.
11. Factura y/o cuenta de cobro (la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados)
12. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
13. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
14. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
15. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
16. Entrada al almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente. La obligación de facturar se establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

Así las cosas, son responsables de facturar:

- Personas jurídicas que enajenen bienes y/o presten servicios.
- Contribuyentes del RST
- Personas naturales que enajenen bienes y/o servicios con ingresos brutos superiores a 3.500 UVT.
- O personas naturales diferentes de minoristas, artesanos, agricultores y ganaderos con ingresos inferiores a 3.500 UVT, pero:

  - ✓ En más de un establecimiento de comercio.
  - ✓ Exploten Intangibles bajo franquicia, concesión o regalía
  - ✓ Sean usuarios aduaneros
  - ✓ Tengan consignaciones e inversiones superiores a 3.500 UVT
  - ✓ Tipógrafos y litógrafos por el servicio de factura de papel.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

PARAGRAFO TERCERO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación

	de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°.000042 del 5 de mayo de 2020.
MONEDA	PESO COLOMBIANO.
CRONOGRAMA	Cronograma **Zona horaria** (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qu **Publicación de la invitación** 24/06/2026 5:00 PM * **Publicación de estudios previos** 24/06/2026 5:00 PM * **Plazo para recepción de observaciones** 25/06/2026 5:00 PM * **Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes** 25/06/2026 5:00 PM **Respuesta a las observaciones a la invitación** 26/06/2026 10:00 AM **Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado** 26/06/2026 10:00 AM * **Plazo máximo para expedir adendas** 26/06/2026 3:00 PM * **Presentación de Ofertas** 30/06/2026 3:00 PM * **Apertura de sobres** 30/06/2026 3:02 PM *

	Informe de presentación de ofertas	30/06/2026 3:05 PM *
	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	1/07/2026 5:00 PM *
	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	2/07/2026 5:00 PM *
	Aceptación de ofertas	3/07/2026 5:00 PM *
	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	8/07/2026 12:00 PM
	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	8/07/2026 5:00 PM
	Plazo de validez de las ofertas	30 * Días *

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente coronel **EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
Director y Ordenador del Gasto CENAC BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel **ALEXANDER RODRIGUEZ BERNAL**
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Segunda Brigada
Gerente de Proyecto

Elaboró

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. ALEXANDER MADRIGAL MATOMA
Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. LIZ DANIELA RUIZ PEÑA
Estructurador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEXIS MANUEL ALONSO REDONDO
Estructurador Económico

Revisó:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SP. JAIRO ALONSO AGUIRRE ROA
Jefe de contratación CENACBARR